



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don Luis Solís Villa y doña María Josefa Lozano Casco.

El señor alcalde participa en la sesión de forma virtual, a través de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 3

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido en virtud de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 91, de 1 de abril).

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y cuarenta y ocho minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2021, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 23 de diciembre.

2.2. Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 23 de diciembre.

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Anuncio del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, del Área de Fomento, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de concesión de subvenciones en especie de elementos de accesibilidad para municipios y entidades locales menores que, reuniendo la condición de beneficiario, no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 23 de diciembre.

2.4. Anuncio de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, S.A. (TRANSA), ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.5. Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.6. Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos, en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de servicios sociales especializados; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 24 de diciembre.

2.8. Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 308, de 24 de diciembre.

2.9. Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de 27 de diciembre.

2.10. Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 28 de diciembre.

2.11. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

urbanística sostenible de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 248, de 28 de diciembre.

2.12. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de trece cartas de servicios de varias unidades administrativas de la Diputación Provincial de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 28 de diciembre.

2.13. Anuncio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, relativo al Decreto 135/2021, de 15 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 29 de diciembre.

2.14. Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 29 de diciembre.

2.15. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre.

2.16. Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre.

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.17. Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre.

2.18. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre.

2.19. Resolución de 7 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se incrementa el importe correspondiente a las subvenciones para el año 2021, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas, dictadas por resolución de 9 de junio de 2021 (DOE nº 127, de 5 de julio de 2021), de la Secretaría General, como consecuencia de la actualización del salario mínimo interprofesional a partir de septiembre de 2021; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 30 de diciembre.

2.20. Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se cierra el censo provisional para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 30 de diciembre.

2.21. Corrección de errores de la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 30 de diciembre.

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.22. Anuncio del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, de la Delegación de Cultura y Deportes, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la segunda resolución parcial de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2021; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre.

2.23. Anuncio del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, de la Delegación de Cultura y Deportes, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la segunda resolución parcial de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2021; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre.

2.24. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 30 de diciembre (corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de 19 de enero de 2022).

2.25. Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 250, de 30 de diciembre.

2.26. Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022;

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 31 de diciembre.

2.27. Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 31 de diciembre.

2.28. Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 251, de 31 de diciembre.

2.29. Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 31 de diciembre.

2.30. Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 31 de diciembre.

2.31. Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 3 de enero.

2.32. Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 3 de enero.

2.33. Decreto 148/2021, de 29 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de acometida de saneamiento del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 3 de enero.

2.34. Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 3 de enero.

2.35. Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 4 de enero.

2.36. Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios,

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 4 de enero.

2.37. Resolución de 3 de enero de 2022, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 3, de 4 de enero.

2.38. Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y se dispone su publicación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 5 de enero.

2.39. Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 5, de 6 de enero.

2.40. Orden de 3 de enero de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 4, de 7 de enero.

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.41. Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha del Punto de Acompañamiento Empresarial; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 4, de 7 de enero.

2.42. Resolución de 3 de enero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz, para la creación conjunta del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 4, de 7 de enero, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4, de 7 de enero.

2.43. Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 5, de 10 de enero.

2.44. Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 11 de enero.

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.45. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 12 de enero.

2.46. Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 10, de 12 de enero.

2.47. Real Decreto 40/2022, de 12 de enero, de modificación del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 11, de 13 de enero.

2.48. Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 13 de enero.

2.49. Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se establece la

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal para el año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 10, de 17 de enero.

2.50. Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 11, de 18 de enero.

2.51. Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 11, de 18 de enero.

2.52. Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura; publicado en el Diario de Extremadura nº 11, de 18 de enero.

2.53. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de noviembre de 2021, en la que se acuerda el calendario laboral para 2022 del convenio colectivo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 11, de 18 de enero (corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 24 de enero).

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.54. Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2020, concedidas al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 19 de enero.

2.55. Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de 19 de enero.

2.56. Comunicación 1/2021, de 20 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publican las Directrices sobre la resolución de conflictos en materia de acceso a infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de 19 de enero.

2.57. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 20 de enero.

2.58. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conceptos (tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de diciembre de 2021 y tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre de 2021); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 21 de enero.

2.59. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 18, de 21 de enero.

2.60. Resolución de 17 de enero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los Programas de atención a las familias en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 20 de enero.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 27 de octubre de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de diez mil

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ochocientos sesenta y siete (10.867) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el próximo vencimiento del contrato actual, a fin de adecuar el mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos a los requerimientos de seguridad y conservación establecidos legalmente; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 de dicha norma, en su apartado 3, establece que “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un presupuesto base de licitación de trece mil ciento cuarenta y nueve euros con siete céntimos (13.149,07), incluidos dos mil doscientos ochenta y dos euros con siete céntimos (2.282,07) de IVA.

Segundo. Aprobar un gasto de cuatro mil novecientos treinta euros con noventa y tres céntimos (4.930,93) con cargo a la partida 31/330/213 del vigente presupuesto, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto correspondiente a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villanueva de la Serena, de 20 de diciembre de 2021, recaído en las diligencias previas nº 71/2019, seguidas en virtud de denuncia de don Ángel García Calle, por la presunta comisión por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno Local de delitos de prevaricación administrativa y malversación de caudales públicos, concretamente en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, en la que se aprobó el proyecto denominado “Depósito auxiliar de 1.800 m³ en Villanueva de la Serena” y se encomendó a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, la ejecución de las obras definidas en el referido proyecto, asumiendo la financiación de las mismas; por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto contra el Auto de 16 de noviembre de 2021, del mismo Juzgado, por el que se declaraba el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, al no constar debidamente justificada la perpetración de delito, confirmándose íntegramente la resolución recurrida.

3.3. Visto el expediente incoado para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se aprobó el proyecto denominado "Urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el desarrollo del programa de ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018; dando de esta forma cumplimiento a lo

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59), con cargo a la partida presupuestaria 06/151/61902; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 28 de junio de 2019 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente- se

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicó el contrato a la U.T.E. a constituir por las empresas -con una participación del 50% cada una de ellas- GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., por la cantidad de un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y seis euros (1.470.556.71), más trescientos ocho mil ochocientos dieciséis euros con noventa y un euros (308.816,91) de IVA, en total un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y dos euros (1.779.373,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 3 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que el día 24 de enero de 2020 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en 14 meses.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 7 de abril de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.439,43), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

setecientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (31.796,83), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos (56.652,08), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento sesenta y tres mil doscientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (163.203,84), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (142.617,97), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de octubre de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil trescientos treinta euros con treinta y tres céntimos (72.330,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (70.540,70), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y un céntimos (151.402,51), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de enero de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil ochenta euros con treinta y cinco céntimos (55.080,35), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 10 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y dos mil quinientos diecinueve euros con diez céntimos (152.519,10), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica,

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (46.994,61), y noventa y dos mil cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (92.044,16), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 13 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (77.833,32), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó, por razones de interés público, la continuación del contrato de ejecución de las citadas obras, otorgando al contratista un plazo para la terminación de las obras de nueve meses (270 días), hasta el día 24 de diciembre próximo, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 17 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 14 emitida por la dirección técnica, por un importe, de ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (123.358,56), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 15, 16 y 17, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (77.646,20), ciento veinticuatro mil setecientos ochenta euros

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con cuarenta y nueve céntimos (124.780,49) y ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (89.959,94), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 18 emitida por la dirección técnica, por un importe, de seis mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (6.832,71), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 19 emitida por la dirección técnica, por un importe, de cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (4.342,24), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 20 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (14.782,96), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 21, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (143.356,20).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 21 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (143.356,20), ordenando el pago de la citada cantidad a la UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L. - R&A ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L. (abreviadamente UTE GRUPO RENDER - R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I).

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la U.T.E. contratista de la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, en el tramo comprendido entre la glorieta de Antonio Mera Lozano y el paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el continuo crecimiento de la circulación de peatones en esta zona, por lo que debe acometerse la construcción de

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un nuevo acerado y la instalación de elementos de señalización vial, mejorando la seguridad vial y favoreciendo el tránsito de personas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA incluido; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/453/61912; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se clasificaron las ofertas admitidas, por orden decreciente, en la siguiente forma:

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
Oferta económica: 298.359,98 euros.
IVA: 62.655,60 euros.
Total: 361.015,58 euros.
Puntos: 60.
Mejoras: Sí.
Puntos: 20.
Total puntuación: 80.

2. MESASOL UNO, S.L.
Oferta económica: 337.030 euros.
IVA: 70.776,34 euros.
Total: 407.806,34 euros.
Puntos: 53,12.
Mejoras: Sí.
Puntos: 20.
Total puntuación: 73,20.

3. CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.
Oferta económica: 340.672,17 euros.
IVA: 71.541,15 euros.
Total: 412.213,32 euros.
Puntos: 52,55.
Mejoras: Sí.
Puntos: 20.
Total puntuación: 72,55.

RESULTANDO: Que, en consecuencia, por la Mesa de Contratación se estimó como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1-local, y CIF B06283790; comprensiva de un importe de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60) de IVA, en total trescientos sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58).

RESULTANDO: Que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva de catorce mil novecientos dieciocho (14.918) euros, mediante certificado de seguro de caución de la entidad INSURANCE JOINT-STOCK COMPANY DALLBOGG, nº de póliza 2021-530-99-000002-12-000001795, de fecha 1 de diciembre de 2021, según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de enero de 2022.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Clasificar las ofertas admitidas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., por la cantidad de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60), en total trescientos sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58), siendo el plazo de ejecución de tres meses, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación, que se detallan a continuación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice:

- Mejoras: sustitución de los equipos existentes por los siguientes modelos, similares a los contemplados en el proyecto técnico, para iluminación del margen izquierdo, por un presupuesto de 19.491,50 euros (diecinueve mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos), más 4.093,21 euros (cuatro mil noventa y tres euros con veintiún céntimos) de IVA:

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

17 Uds.	Luminaria NATH LXY RJ97W NDL CONNECTOR NODE ZHAGA
17 Uds.	Luminaria NATH SXY RE 16W NDL CONNECTOR NODE ZHAGA
17 Uds.	Brazo ALF con brida de sujeción a columna, para la fijación a 5 m. de altura de luminaria NATH SXY a sistema ARCOm B5cm de 10 metros existente.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/453/61912 del vigente presupuesto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Undécimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ejecución del proyecto de remodelación del entorno urbano del Parque de los Conquistadores, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de ciento veintiún mil veinticinco euros con once céntimos (121.025,11), incluidos veintiún mil cuatro euros con treinta y seis céntimos (21.004,36)

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de IVA; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento veintiún mil veinticinco euros con once céntimos (121.025,11), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/1721/60908, proyecto de gastos 2018/2/1/4; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L., con domicilio social en Tarrasa (Barcelona), en Carretera de Rubí, nº 286-B y CIF B64143639, por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (57.251,88), más doce mil veintidós euros con ochenta y nueve céntimos (12.022,89), de IVA, en total sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (69.274,77); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el día 2 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de seis mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos (6.057,70).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por un importe, IVA incluido, de seis mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos (6.057,70); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de esta localidad, para su destino a aparcamiento en superficie; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de Villanueva de la Serena para su destino a aparcamiento en superficie”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos dieciocho mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (218.091,44), incluidos treinta y siete mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos (37.850,58) de IVA y un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar a la zona centro de la ciudad de un nuevo aparcamiento en superficie, con capacidad para 25 plazas,

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

paliando de esta forma la escasez de plazas de aparcamiento en dicha zona; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos dieciocho mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (218.091,44), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/133/62221; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L., con domicilio social en Tarrassa (Barcelona), en Carretera de Rubí, nº 286-B, y CIF B64143639, por la cantidad de

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciento treinta y un mil trescientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (131.327,63), más veintisiete mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos (27.578,80), en total ciento cincuenta y ocho mil novecientos seis euros con cuarenta y tres céntimos (158.906,43); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 2 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (84.249,90).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de Villanueva de la Serena para su destino a aparcamiento en superficie”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; por un importe, IVA incluido, de ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (84.249,90); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.2, ubicada en el polígono industrial “Montepozuelo-1”, con destino a la instalación de una almazara; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.2, ubicada en el polígono industrial “Montepozuelo-1”, de 1.082 m² de superficie (finca registral 42.536), con destino a la instalación de una

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

almazara, valorada en quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90), IVA incluido; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria con el objetivo de regular el valor de mercado de terrenos industriales edificables, fomentar la posibilidad de acceso a suelo industrial que permita la implantación de la demanda industrial existente y destinar los recursos obtenidos a los fines establecidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para los patrimonios públicos de suelo; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, "que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial".

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); y que “no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta” (apartado 2); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); y que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.2, ubicada en el polígono industrial "Montepozuelo-1", de 1.082 m² de superficie (finca registral 42.536), con destino a la instalación de una almazara, con un presupuesto base de licitación de quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90), IVA incluido.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Visto el expediente incoado para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.3, ubicada en el polígono industrial “Montepozuelo-1”, que cuenta con una nave industrial edificada, con destino a instalación de una industria; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.3, ubicada en el polígono industrial “Montepozuelo-1”, de 899 m² de superficie (finca registral 42.537), que cuenta con una nave industrial edificada en planta baja, de 306 m² construidos, con destino a la instalación de una industria, valorada en ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04), IVA incluido; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria con el objetivo de regular el valor de mercado de terrenos industriales, fomentar la posibilidad de acceso a suelo industrial que permita la implantación de la demanda industrial existente y destinar los recursos obtenidos a los fines establecidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para los patrimonios públicos de suelo; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); y que “no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta” (apartado 2); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

pág. 54 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); y que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”

pág. 55 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.3, ubicada en el polígono industrial “Montepozuelo-1”, de 899 m² de superficie (finca registral 42.537), que cuenta con una nave industrial edificada en planta baja, de 306 m² construidos, con destino a uso industrial; con un presupuesto base de licitación de ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04), IVA incluido.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Deportes, doña Ana Belén Pérez Tapia, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección del centro educativo; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA "PEDRO DE VALDIVIA" PARA LA UTILIZACIÓN DEL
PABELLÓN POLIDEPORTIVO EXISTENTE EN DICHO CENTRO EDUCATIVO

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Belén Pérez Tapia, concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultadas que tiene conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ____ de enero de 2022; asistida del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y de otra parte, doña Leonor Casco Gallardo, directora del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en la Avenida de Chile, nº 23, con CIF S0600087A, que interviene igualmente en representación del mismo.

pág. 59 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte".

II. Que en línea con lo anterior y en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, son competencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

a) El fomento de la actividad física y deportiva en todos sus niveles y modalidades.

b) La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

c) La promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad.

d) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de Extremadura, y

e) El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

pág. 60 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

III. Que el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" dispone de una serie de instalaciones deportivas susceptibles de ser utilizadas por el Servicio Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con motivo de las actividades y cursos que se organizan por el mismo, coadyuvando de esta forma con la Administración municipal en las competencias enumeradas en el apartado anterior.

A los efectos de hacer realidad los objetivos comunes previstos con anterioridad, suscriben el presente acuerdo de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) euros como contrapartida a los gastos estimados de luz y agua del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

Segunda. La utilización de las instalaciones se realizará siempre fuera del horario lectivo del centro.

Tercera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a la conservación de las referidas instalaciones y a adoptar las medidas necesarias para evitar su deterioro, destrozo, desperfectos y otras deficiencias análogas. Del mismo modo, no utilizará las dependencias propias del Departamento de Educación Física (seminario, almacenes, etc.), así como los materiales pertenecientes al mismo. Las llaves de las instalaciones estarán en poder de la persona responsable de las mismas, que deberá apagar las luces que no sean necesarias cuando no haya nadie utilizando las mismas, y mantener la puerta de la valla cerrada si no hay competición.

Cuarta. La limpieza de las instalaciones y sus alrededores que por el uso puedan verse afectadas será de cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante las horas de utilización de las mismas y sobre todo al

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

final de la jornada, proporcionando el personal suficiente para dicho menester.

Quinta. La vigencia de este acuerdo finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

Sexta. La responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones deportivas cedidas al Servicio Municipal de Deportes será exclusiva de la Administración municipal, quien a partir de la firma de este convenio libera expresamente al Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia” de toda responsabilidad derivada de su utilización.

Séptima. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

3.10. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la piscina municipal en la entidad local menor de Zurbarán, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se aprobó el proyecto denominado "Obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la piscina municipal de Zurbarán, en calle Pintor Morales, nº 1", redactado por la arquitecta doña Silvia Crillo Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento un mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (101.538,43), más veintiún mil trescientos veintitrés euros con siete céntimos (21.323,07) de IVA.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 6 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la mejora y ampliación de las instalaciones de la piscina municipal en la entidad local menor de Zurbarán; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento un mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (101.538,43), más veintiún mil trescientos veintitrés euros con siete céntimos (21.323,07) de IVA, en total ciento veintidós mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (122.861,50), con cargo a la partida presupuestaria 27/342/63235, del proyecto de gastos 2019/2/1/9; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa ALAGON OBRAS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con domicilio social en Cáceres, en calle Pitágoras, nº 3, y CIF B10373769, por la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y siete céntimos (74.239,77), más quince mil quinientos noventa euros con treinta y cinco céntimos (15.590,35) de IVA, en total ochenta y nueve mil ochocientos treinta euros con doce céntimos (89.830,12); y un plazo de ejecución de ocho meses; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 15 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que el día 14 de abril de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en ocho meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobaron las

pág. 64 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cero (0) euros, y dos mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (2.763,95), respectivamente, y se ordenó el pago de esta última cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 3 y 4 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cinco mil setecientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (5.773,60) y once mil cuatrocientos sesenta y un euros con tres céntimos (11.461,03), respectivamente, y se ordenó el pago de dichas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de siete mil trescientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (7.387,53), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (20.459,41), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diez mil doscientos noventa y dos euros con veinte céntimos (10.292,20), y se ordenó el pago de dicha cantidad al

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil trescientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (19.333,28), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 9, por un importe, IVA incluido, de ocho mil setecientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos (8.797,24).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días

pág. 66 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la piscina municipal de Zurbarán, en calle Pintor Morales, nº 1”, redactado por la arquitecta doña Silvia Crillo Calderón, por un importe, IVA incluido, de ocho mil setecientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos (8.797,24); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa ALAGON OBRAS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la entidad local menor de Zurbarán; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a la directora técnica de las obras; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente de contratación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un período de dos años, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un período de dos años; se autorizó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el

pág. 68 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en calle del Museo, nº 5, y CIF Q2866001G; por la cantidad de de treinta y un mil seiscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (31.622,40), IVA exento; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 2 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se prestó por el contratista una garantía definitiva, en metálico, de mil quinientos ochenta y un euros con doce céntimos (1.581,12), según carta de pago de la tesorería municipal de 2 de agosto de 2016.

RESULTANDO: Que por la responsable del contrato se ha informado que el mismo se ha cumplido en su totalidad y se ha llevado a cabo a satisfacción del Ayuntamiento, por lo que puede procederse a su liquidación y a la devolución de la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que era la norma vigente al

pág. 69 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tiempo de adjudicarse el contrato, establece que “en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista”; y que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 de la norma referida anteriormente establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece asimismo que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”; y que “transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA el día 2 de septiembre de 2016, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

pág. 71 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de mil quinientos ochenta y un euros con doce céntimos (1.581,12), constituida en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal de 2 de agosto de 2016.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente de contratación del suministro de productos de primera necesidad para la atención a familias desfavorecidas de la localidad, y

RESULTANDO: Que habiendo resultado parcialmente desierta, por falta de licitadores, la licitación convocada para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de productos de primera necesidad, alimenticios y de higiene, por lotes, para la atención a familias desfavorecidas de la localidad; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de los productos cárnicos y pescados, que constituían el objeto del lote 2, y de frutas y verduras,

pág. 72 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que constituían el objeto del lote 3, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado total de ciento seis mil trescientos treinta y dos (106.332) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para paliar en la medida de lo posible la situación en que se encuentran las familias más vulnerables de la localidad, satisfaciendo de esta forma sus necesidades básicas de alimentación; dando de esta forma cumplimiento a la exigencia contenida en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se adjudicó el lote 2 del contrato (consistente en el suministro de patatas y manzanas) a la empresaria MARÍA DEL PILAR CAPITA ESCOBAR, con domicilio en esta ciudad, en calle Eduardo Pino, nº 19, y NIF 08796379Y, por la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta euros (17.430), más seiscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (697,20) de IVA, en total dieciocho mil ciento veintisiete euros con veinte céntimos (18.127,20), por los dos años de duración inicial del contrato, y los precios unitarios que se dirán, consignados para cada artículo en la proposición presentada; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida:

Patatas (bolsa de 3 kg.): 5.040 euros.
IVA: 201,60 euros.
Total: 5.241,60 euros.

Desglose unitario por suministro:

Patatas (bolsa de 3 kg.).

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Importe: 1,44 euros.

IVA: 0,06 euros.

Total: 1,50 euros.

Manzanas (bolsa de 1 kg.): 3.675 euros.

IVA: 147 euros.

Total: 3.822 euros.

Desglose unitario por suministro:

Manzanas (bolsa de 1 kg.).

Importe: 1,05 euros.

IVA: 0,04 euros.

Total: 1,09 euros.

RESULTANDO: Que por la empresaria MARÍA DEL PILAR CAPITA ESCOBAR se ha solicitado la cesión del contrato a la también empresaria JOSEFA TORRES MATEOS, con NIF 34768075X, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Eduardo Pino, nº 8-bajo; habiéndose presentado por esta última la documentación que resulta preceptiva y constituido la garantía de ochocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (871,50), a fin de responder de las obligaciones dimanantes del contrato, según carta de pago de la tesorería municipal de 20 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al referirse a la devolución y cancelación de las garantías, establece en su apartado 4 que “en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario”.

pág. 74 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al referirse a la cesión de los contratos, establece que “la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual”, y que “los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Autorizar la cesión a la empresaria JOSEFA TORRES MATEOS del contrato relativo al lote 2 del objeto del contrato (suministro de patatas y manzanas) de suministro de productos de primera necesidad, alimenticios y de higiene para la atención a familias desfavorecidas de la localidad, suscrito con la empresaria MARÍA DEL PILAR CAPITA ESCOBAR el día 16 de julio de 2021, quedando subrogada la cesionaria en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

Segundo. Devolver a la empresaria MARÍA DEL MAR CAPITA ESCOBAR la garantía prestada de ochocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (871,50), según carta de pago de la tesorería municipal de 28 de mayo de 2021.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la cedente y la cesionaria, citando a esta última para la formalización de la cesión en documento administrativo; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 76 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.13. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de construcción de cuatro chozos rurales en el paraje “Quinto Coto”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (124.952,69); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el uso, disfrute y sensibilización natural de los ciudadanos, fomentando el desarrollo de actividades y talleres educativos que difundan los valores ambientales, haciendo uso de recursos pedagógicos y de sensibilización que respondan a las necesidades educativas del público infantil, joven o adulto con temas relacionados con el medio natural y la educación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

pág. 77 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que con posterioridad se ha advertido el error material padecido al haberse hecho constar en el citado acuerdo que el plazo de ejecución de las obras era dos meses, cuando en realidad es de cuatro meses.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

pág. 78 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto, ya que el mismo se refiere a una obra completa, que es susceptible de ser entregada al uso general, sin perjuicio de las ampliaciones a que posteriormente pueda haber lugar, y que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

pág. 79 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 80 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, sobre el presente asunto, en el sentido de que:

Donde dice:

“Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses (...)”.

Debe decir:

“Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro meses (...)”.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos

pág. 81 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 28/170/62207.

Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Sexto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 82 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (número 177,EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena y los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena el día 25 de mayo de 2018, con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ostenta la condición de Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena.

RESULTANDO: Que entre las operaciones seleccionadas se encuentra la denominada “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-A0008-OP02V,

pág. 83 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

figurando en el ámbito de dicha operación la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.

- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de esta alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron los documentos técnicos referidos anteriormente.

RESULTANDO: Que por otra resolución de esta alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de

pág. 84 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las citadas obras, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo “Charo Acero”; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, proyecto de gastos 2020/2/1/1,; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote I del contrato, consistente en obras de adaptación de la edificación a uso de museo, a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y domicilio social en Carretera de Entrerríos, km. 1, de esta ciudad, por la cantidad de ciento siete mil

pág. 85 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quinientos (107.500) euros, más veintidós mil quinientos setenta y cinco (22.575) euros de IVA, en total ciento treinta mil setenta y cinco (130.075) euros, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (17.214,33).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la

pág. 86 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el

pág. 87 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada denominada “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (17.214,33); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de seguro de la flota de vehículos municipales, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de seguro de la flota de vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de cincuenta y seis mil (56.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el cumplimiento de la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se

pág. 88 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, respecto de los propietarios de vehículos, de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de veintiocho mil (28.000) euros, IVA exento; se autorizó el gasto que comporta el mencionado servicio, de carácter plurianual; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por el órgano de asistencia al órgano de contratación se ha determinado como

pág. 89 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

económicamente más ventajosa la única oferta presentada, correspondiente a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio social en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo-Majadahonda, nº 50, y CIF A28141935, comprensiva de la cantidad de veintitrés mil ochocientos (23.800) euros por los dos años de duración inicial del contrato, y las siguientes especificaciones:

- Aumento de capitales por fallecimiento hasta 80.000 euros.
- Aumento de capitales por invalidez: hasta 74.000 euros.
- Aumento del periodo máximo de cobertura: hasta 2 años.

RESULTANDO: Que por el referido licitador se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

pág. 90 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por la cantidad de veintitrés mil ochocientos (23.800) euros, IVA exento, por los dos años de duración inicial del contrato; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de once mil novecientos (11.900) euros, con cargo a la partida presupuestaria 18/920/22400, asumiendo el compromiso de habilitar el crédito necesario para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, g),

pág. 91 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a don Nicolás González Martínez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de

pág. 92 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado del mismo a la concejalía delegada de Hacienda, a la Asesoría Jurídica y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.16. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de ampliación de infraestructura y servicios gestionados para dar soporte a la plataforma de tramitación electrónica, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de un servicio de ampliación de

pág. 93 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

infraestructura y servicios gestionados para dar soporte a la plataforma de tramitación electrónica, con una duración de quince meses y un valor estimado de cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para ampliar los sistemas de información que aseguren la calidad en la prestación de los servicios ofrecidos a través de la plataforma de tramitación electrónica, debido al incremento de transacciones y procedimientos generados por el Ayuntamiento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2021, por un importe de veintiséis mil ciento treinta y seis (26.136) euros, con cargo a la partida presupuestaria 14/491/21601, subordinándose la realización del gasto correspondiente a los ejercicios venideros que resulten afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones

pág. 94 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación al único candidato posible.

RESULTANDO: Que durante el plazo concedido al efecto, por la empresa TRANGRAMBMP SOLUCIONES Y SERVICIOS S.L., con domicilio social en Madrid, en calle Arturo Soria, nº 97-A, 2º, y CIF B86500014, se presentó una oferta comprensiva de la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos (43.200), más nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA.

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a dicha empresa a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado que no desea mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada; habiéndose estimado la misma por el órgano de asistencia al órgano de contratación como la económicamente más ventajosa.

RESULTANDO: Que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva y se ha constituido la garantía definitiva, mediante transferencia bancaria, por un importe de dos mil ciento sesenta (2.160) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 17 de enero de 2022.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 95 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa TRANGRAMBMP SOLUCIONES Y SERVICIOS S.L., por la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros, más nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA, en total cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la

pág. 96 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación y a la oferta presentada durante la licitación; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2022 con cargo a la partida 14/491/21601 del vigente presupuesto, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios venideros que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a doña María Pilar Mera González, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

pág. 97 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

pág. 98 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a las concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración y Alta Tecnología; y a los Servicios de E-@dministración y Alta Tecnología, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.17. Visto el expediente de contratación para la ejecución de la actuación consistente en la señalización informativa de la ciudad, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Señalización informativa urbana en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento seis mil treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (106.036,47), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar la seguridad vial y favorecer el tránsito tanto de peatones como de vehículos en la ciudad y su entorno; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1

pág. 99 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento seis mil treinta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (106.036,47), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/134/60903; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., con domicilio social en Soria, en Polígono Industrial Las Casas II, C/B, parcela 222, y CIF A42004598, por la cantidad de sesenta y dos mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (62.377,49), más trece mil noventa y nueve euros con veintisiete céntimos (13.099,27) de IVA, en total setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos (75.476,76); con arreglo

pág. 100 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de agosto de 2021.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de septiembre de 2021 se extendió el acta de comprobación del replanteo, iniciándose la ejecución de las obras el mismo día, siendo la fecha de terminación prevista la de 6 de diciembre de 2021.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por el contratista una ampliación del plazo de ejecución de las obras de sesenta (60) días, a partir de la terminación prevista, por resolución de la alcaldía de 21 de diciembre de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó la ampliación de dicho plazo hasta el 6 de febrero de 2022.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado el pasado 17 de enero una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras en sesenta (60) días, a partir de la terminación prevista, que ha sido informada favorablemente por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

pág. 101 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la ampliación en sesenta (60) días, esto es, hasta el 6 de abril de 2022, del plazo de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Señalización informativa urbana en Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la modificación contractual acordada.

pág. 102 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la ampliación del plazo de ejecución de las obras al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la ampliación del plazo de ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.18. Visto el expediente de contratación para la ejecución de la actuación consistente en un cinturón de movilidad urbana sostenible, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la

pág. 103 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los

pág. 104 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 22 de octubre de 2019, se aprobó la operación identificada como “Cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con código OT4-MDV-A0004-OP02V, y un presupuesto de trescientos sesenta mil (360.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con siete céntimos (199.169,07), y el importe de la ayuda pública concedida de ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (159.335,26).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE

pág. 105 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L., se redactó el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para optimizar la movilidad urbana, facilitando los movimientos y desplazamientos de peatones y ciclistas, mejorando la transversalidad entre sectores urbanos adyacentes, que actualmente se hayan inconexos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60905; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 106 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L, con CIF B06617344 y con domicilio social en calle Valencia, nº 15, Polígono Industrial “El Prado”, de Mérida (Badajoz), por la cantidad de ciento once mil cuatrocientos noventa y cinco (111.495) euros, más veintitrés mil cuatrocientos trece euros con noventa y cinco céntimos (23.413,95) de IVA, en total ciento treinta y cuatro mil novecientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (134.908,95), y un plazo de ejecución de dos meses, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L, se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido

pág. 107 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

informado favorablemente por el ingeniero técnico de obras públicas municipal y responsable del contrato don Justo Contador Bravo.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible” en Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.

pág. 108 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; al responsable del contrato; a los arquitectos redactores del proyecto y directores técnicos de las obras; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.19. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (número 177,EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena y los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena el día 25 de mayo de 2018, con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ostenta la condición de Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena.

pág. 109 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que entre las operaciones seleccionadas se encuentra la denominada “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-A0008-OP02V, figurando en el ámbito de dicha operación la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.

- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de esta alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron los documentos técnicos referidos anteriormente.

pág. 110 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por otra resolución de esta alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las citadas obras, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo “Charo Acero”; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, proyecto de gastos 2020/2/1/1,; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote II del contrato, consistente en las obras de musealización

pág. 111 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la edificación, a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L., con CIF B06485866 y domicilio social en calle Ramón Albarrán, nº 2, 4ª planta, puerta 2, de Badajoz, por la cantidad de doscientos veintidós mil trescientos setenta euros con ochenta y siete céntimos (222.370,87), más cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y ocho céntimos (46.697,88) de IVA, en total doscientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (269.068,75), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en

pág. 112 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

pág. 113 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.20. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de reforma del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento

pág. 114 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica

pág. 115 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 9 de julio de 2020, se aprobó la operación identificada como “Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial. Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con código OT9-DV-A0010-OP01V, y un presupuesto de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (2.167.699,35), siendo el coste total subvencionable de la operación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (1.926.217,47) y el importe de la ayuda pública concedida de un millón quinientos cuarenta mil

pág. 116 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

novecientos setenta y tres mil euros con noventa y siete céntimos (1.540.973,97).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., se ha redactado el proyecto denominado "Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena", con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el indicado proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Proyectos y Obras del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato; y que "la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

pág. 117 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el meritado proyecto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra se deberá proceder a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez

pág. 118 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena; a los técnicos redactores del proyecto; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.21. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (9.338,84).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

pág. 119 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 120 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (9.338,84); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 121 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para mantener en todo momento los sistemas de detección, alarma y extinción de incendios de los edificios y vehículos municipales en condiciones de correcta utilización.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.22. Visto el expediente relativo a la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominada "Las Aguas", y

RESULTANDO: Que por don Salvador Lopera Ruiz, en su calidad de presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", se ha presentado solicitud, con registro de entrada el día 2 de noviembre de 2021, para su tramitación reglamentaria, a la que se adjunta el documento técnico denominado "Proyecto de urbanización del sector nº 1 de la entidad local menor de Valdivia: memoria de delimitación y valoración de fases de ejecución del proyecto de urbanización del sector nº 1 de la entidad local menor de Valdivia", redactado por el arquitecto don José María Árias Senso.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe en sentido favorable el día 19 de enero actual, en el que se pone de manifiesto que

pág. 122 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“se trata de la modificación nº 2 del proyecto de urbanización, que tiene como objetivo los cinco apartados siguientes:

a) Modificar la delimitación del ámbito de actuación de la fase nº 1 de ejecución de las obras de urbanización, contenida en el proyecto de urbanización modificado nº 1, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015. Ahora se propone ampliar la longitud a urbanizar en el vial VL-SU1 y urbanizar una parte del vial VL-SU-4, manteniendo la urbanización del vial VL-SU3, de modo que se dote de los servicios urbanísticos proyectados a las 11 parcelas de la manzana A (parcelas nº 18-19, y nº 20 a nº 29) con frente a dichos viales, destinadas a vivienda protegida, justificándose esta actuación en la demanda existente de las mismas para su destino a viviendas acogidas al Programa de Viviendas Autopromovidas de la Junta de Extremadura. Esta fase nº 1 se ha subdividido en dos subfases: la nº 1.1 y la nº 1.2. Se determina que el valor del presupuesto de contrata de las obras de urbanización para la fase nº 1.1 es de 193.244,64 euros (ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos), y que el valor del presupuesto de contrata de las obras de urbanización pendientes para la fase nº 1.2 es de 117.887,28 euros (ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y siete euros y veintiocho céntimos).

b) Definir la delimitación de la fase nº 2 de ejecución de las obras de urbanización, incluyendo el viario perimetral de las manzanas residenciales denominadas A y C en el PPO, manzanas delimitadas por los viales VL-SU1, VL-SU2, VL-SU3, VL-SU4 y VL-SU6, al objeto de dotar de los servicios urbanísticos a todas las parcelas incluidas en las manzanas residenciales A (resto de parcelas excluidas de la fase nº 1) y C, que comprende las parcelas nº 30 a nº 33 de la manzana A, y las parcelas nº 74 a nº 90, de la manzana C. Se determina que el valor del presupuesto de contrata de las obras de urbanización pendientes para la fase nº 2 es de 176.633,96 euros (ciento setenta y seis mil seiscientos treinta y tres euros y noventa y seis céntimos).

c) Definir la delimitación de la fase nº 3 de ejecución de las obras de urbanización, incluyendo el viario perimetral de la manzana residencial E del PPO, manzana delimitada por los viales VL-SU6, VL-SU2, VL-SU8 y VL-SU3, al objeto de dotar de los servicios urbanísticos a todas las parcelas incluidas en la manzana residencial E, que comprende las parcelas nº 91 a nº 107. Se determina que el

pág. 123 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

valor del presupuesto de contrata de las obras de urbanización pendientes para la fase nº 3 es de 141.465,92 euros (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco euros y noventa y dos céntimos).

d) Valoración del presupuesto de contrata de las obras de urbanización correspondientes a cada una de las tres fases delimitadas, determinando el presupuesto de contrata estimado para la urbanización de los viales afectados conforme a los criterios establecidos en la Orden de 12 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 18 de diciembre de 2017 (última orden relativa a obra nueva publicada), valores del presupuesto de ejecución material a los que se les aplica un porcentaje del 19% de beneficio industrial y gastos generales. La finalidad de la obtención de estos valores es por la aplicación del artículo 140.2.b) de la Ley 11/2018, de 18 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, que permite simultanear las obras de edificación y las obras de urbanización que resten aún para transformar las parcelas en solares, debiendo el propietario de las obras de edificación prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

e) Definir determinadas modificaciones en tres aspectos:

1. En el diseño de los Acerados en las bandas de aparcamiento del viario y en soluciones constructivas o empleo de materiales previstos, que se realizan atendiendo a la simplificación constructiva del diseño del viario.

2. En la solución constructiva del sifonamiento del Canal (acequia A-III-B) según los criterios establecidos por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.

pág. 124 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. En la adecuación de las instalaciones de electricidad y de alumbrado público a la normativa vigente”.

Visto el informe emitido por la secretaría, del siguiente tenor literal, por lo que aquí interesa:

“Establece el artículo 122 de la Ley 11/2018, de 18 de diciembre, de Ordenación Territorial y Sostenible de Extremadura, que

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras de urbanización con la amplitud y detalle suficiente para poder ser ejecutadas en desarrollo de su contenido.

2. La ejecución de cualquier obra pública de urbanización requerirá la elaboración y aprobación administrativa del mismo y la publicación.

3. Los proyectos de urbanización contendrán la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, que se formalizará en los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva y justificativa de las obras.
- b) Mediciones y presupuesto.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Planos de proyecto y detalle adecuados a las obras a definir.

4. Formulación y aprobación:

a) Los proyectos de urbanización podrán ser de iniciativa pública o privada.

b) Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al procedimiento previsto para los Planes Parciales salvo en lo que se refiere a la iniciativa, y salvo los que formen parte de un programa de ejecución de una actuación sistemática de nueva urbanización o reforma que se tramitarán como parte de los mismos.

c) Los proyectos de urbanización precisos para las actuaciones edificatorias se aprobarán junto con el proyecto de edificación por el procedimiento que dispongan las ordenanzas municipales.

pág. 125 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A la vista del informe del técnico municipal referido con anterioridad, el proyecto de urbanización modificado que se informa se adecua al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Extremadura, y contiene la documentación a que se refiere el precepto antes mencionado.

En cuanto al procedimiento para su aprobación, con carácter previo debe significarse que el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que

"todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes".

En la legislación urbanística de aplicación, el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 18 de diciembre, de Ordenación Territorial y Sostenible de Extremadura, establece que los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al procedimiento previsto para los Planes Parciales salvo en lo que se refiere a la iniciativa, y salvo los que formen parte de un programa de ejecución de una actuación sistemática de nueva urbanización o reforma que se tramitarán como parte de los mismos.

Por tanto, como quiera que el proyecto que se informa se ha redactado con posterioridad a la aprobación definitiva del programa de ejecución del citado sector, habrá que estar al procedimiento previsto en la normativa urbanística para los Planes Parciales; por lo que debe ponerse en relación el referido precepto con lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 11/2018, de 18 de diciembre, de Ordenación Territorial y Sostenible de Extremadura, según la cual hasta la entrada en vigor del Reglamento de dicha Ley (aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre), la tramitación será la siguiente:

pág. 126 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) Aprobación inicial, por el órgano municipal competente.
- b) Información pública por periodo no inferior a 45 días, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura.
- c) Evaluación ambiental que resultara procedente.
- d) Aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

Según lo anterior, corresponde al municipio la aprobación inicial y definitiva, siendo órgano competente para su aprobación la alcaldía, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia fue delegada por la alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización modificado nº 2 del programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad

pág. 127 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

local menor de Valdivia, denominada “Las Aguas”, redactado por el arquitecto don José María Árias Senso.

Segundo. Someter el citado proyecto a información pública para la presentación de alegaciones por plazo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción del anuncio correspondiente en la sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura; con notificación personal a los titulares catastrales del suelo.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la AIU interesada; a la entidad local menor de Valdivia, a la concejalía delegada de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos mediante la implantación de un “Punto Limpio”, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, el día 16 de octubre de 2012 se suscribió con la empresa URBASER, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en Avda. de Tenerife, 4-6, con CIF A79524054, el contrato para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; que se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio anterior.

pág. 128 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la duración del contrato es de quince años, a contar desde el día 5 de noviembre de 2012, pudiendo ser prorrogada por períodos de dos en dos años, hasta completar una duración de veinticinco años, incluidas las eventuales prórrogas; siendo el precio anual del contrato de cincuenta y ocho mil ochenta y un euros con tres céntimos (58.081,03), más el IVA correspondiente.

RESULTANDO: Que en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión se establece que “el precio fijado en el contrato podrá ser ajustado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato”; que “el índice de referencia será el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice”; y que “la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2013, que disminuía y se situaba en -0,1%, quedando fijado para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2013 y el 4 de noviembre de 2014 en la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (63.834,83), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 23 de enero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2015, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2014, que disminuía y se

pág. 129 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

situaba en -0,1%, quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015 en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (63.780,57), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 9 de marzo de 2015.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, se desestimó la solicitud presentada por la entidad mercantil URBASER, S.A. en la que interesaba la revisión del precio del contrato en atención a la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2016; quedando fijado dicho precio para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 en la misma cantidad hasta entonces vigente, esto es, sesenta y tres mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (63.780,57), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2018, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2017, que aumentaba y se situaba en el 1,6%, quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018 en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (64.647,99), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 9 de julio de 2018.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2018, que aumentaba y se situaba en el 2,3%; quedando fijado para el período comprendido

pág. 130 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019 en la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos once euros con ochenta y seis céntimos (65.911,86), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 3 de octubre de 2019.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020, se aprobó la revisión del precio del contrato, tomando en consideración el 85% de la tasa de variación interanual del IPC experimentada entre los meses de octubre de 2018 y octubre de 2019, que aumentaba y se situaba en el 0,1%; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 en la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (65.967,88), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo el día 30 de marzo de 2020.

RESULTANDO: Que por la empresa concesionaria se ha instado ahora la revisión de precios del contrato correspondiente al 85% de la variación porcentual interanual experimentada por el IPC entre los meses de octubre de 2019 y octubre de 2021, que aumentó y se situó en el 4,5 %, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del

pág. 131 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo de 31 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 7 de noviembre siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la empresa URBASER, S.A. el día 16 de octubre de 2012, para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 en la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con quince céntimos (68.491,15), IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la variación del precio acordada.

pág. 132 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la variación en el precio del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la variación acordada en el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Municipales Externos; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2021:

pág. 133 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-10653).*

Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un presupuesto base de licitación de trece mil ciento cuarenta y nueve euros con siete céntimos (13.149,07), incluidos dos mil doscientos ochenta y dos euros con siete céntimos (2.282,07) de IVA.

3.2. *Asuntos jurisdiccionales (expediente 2019/GENSLC-6138).*

Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villanueva de la Serena, de 20 de diciembre de 2021, recaído en las diligencias previas nº 71/2019, seguidas en virtud de denuncia de don Ángel García Calle, por la presunta comisión por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno Local de delitos de prevaricación administrativa y malversación de caudales públicos, concretamente en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, en la que se aprobó el proyecto denominado "Depósito auxiliar de 1.800 m³ en Villanueva de la Serena" y se encomendó a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, la ejecución de las obras definidas en el referido proyecto, asumiendo la financiación de las mismas; por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto contra el Auto de 16 de noviembre de 2021, del mismo Juzgado, por el que se declaraba el sobreseimiento

pág. 134 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

provisional y archivo de las actuaciones, al no constar debidamente justificada la perpetración de delito, confirmándose íntegramente la resolución recurrida.

3.3. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-565).

Aprobación de la certificación de obras nº 21 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada Si 1.2 (O) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (143.356,20); ordenando el pago de dicha cantidad a la UTE GRUPO RENDER R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-4339).

Adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. (B06283790) del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, por la cantidad de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60), en total trescientos sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58).

pág. 135 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Contratos administrativos (expediente 2020-GENSLC-10685).

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por un importe, IVA incluido, de seis mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos (6.057,70); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

3.6. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-2903).

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas el proyecto denominado “Demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de Villanueva de la Serena para su destino a aparcamiento en superficie”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; por un importe, IVA incluido, de ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (84.249,90); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

3.7. Contratos patrimoniales (expediente 2021/GENSLC-11658).

Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de la finca registral 42.536, sin edificar, ubicada en el polígono industrial “Montepozuelo-1”, para ser destinada a la instalación de una almazara; con un presupuesto base de licitación de quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90), incluidos dos mil setecientos trece euros con cuarenta y nueve céntimos (2.713,49) de IVA.

pág. 136 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Contratos patrimoniales (expediente 2021/GENSLC-11655).

Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.3 del polígono industrial “Montepozuelo-1”, de 899 m² de superficie (finca registral 42.537), que cuenta con una nave industrial edificada en planta baja, de 306 m² construidos, con destino a uso industrial; con un presupuesto base de licitación de ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04), incluidos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (17.635,84) de IVA.

3.9. Convenios de colaboración (expediente 2022-GENSLC-220).

Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con el IES “Pedro de Valdivia” para la utilización de sus instalaciones deportivas durante el año 2022.

3.10. Contratos administrativos (expediente 2020/GENSLC-696).

Aprobación de la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución de ampliación de bar en las instalaciones de la piscina municipal, en calle Pintor Morales, nº 1, de Zurbarán (fase II)”, redactado por la arquitecta Silvia Crillo Calderón; por un importe, IVA incluido, de ocho mil setecientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos (8.797,24); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa ALAGÓN OBRAS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

3.11. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-12668).

Aprobación de la liquidación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria, suscrito con la entidad CRUZ ROJA

pág. 137 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESPAÑOLA el día 2 de septiembre de 2016, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; así como la devolución al contratista de la garantía definitiva de mil quinientos ochenta y un euros con doce céntimos (1.581,12).

3.12. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-195).

Aprobación de la cesión a la empresaria JOSEFA TORRES MATEOS del contrato relativo al lote II (suministro de patatas y manzanas) del objeto del contrato de suministro de productos de primera necesidad, alimenticios y de higiene, para la atención a familias desfavorecidas de la localidad; con devolución a la empresaria cedente, MARÍA DEL MAR CAPITA ESCOBAR, de la garantía prestada de ochocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (871,50).

3.13. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-8113).

Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje "Quinto Coto", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido.

3.14. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-3553).

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada denominada "Ejecución de las obras de adaptación a

pág. 138 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13", redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (17.214,33); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

3.15. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-10805).

Adjudicación a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., del contrato del servicio de seguro de la flota de vehículos municipales, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más, por un importe de veintitrés mil ochocientos (23.800) euros, IVA exento, por los dos años de duración inicial del contrato.

3.16. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-6623).

Adjudicación a la empresa TRANGRAMBMP SOLUCIONES Y SERVICIOS S.L. del contrato del servicio de ampliación de infraestructuras y servicios gestionados para dar soporte a la plataforma de tramitación electrónica, con una duración de quince meses, sin posibilidad de prórroga, por la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros, más nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA.

3.17. Contratos administrativos (expediente 2020/GENSLC-4749).

Aprobación de la ampliación en 60 días (hasta el 6 de abril de 2022) del plazo de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Señalización informativa urbana en Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo

pág. 139 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contador Bravo, solicitada por la empresa contratista de las obras, SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

3.18. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-4574).

Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible” en Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.

3.19. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-3553).

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L.; por un importe de cero (0) euros.

3.20. Contratos administrativos (expediente 2022-GENSLC-564).

Aprobación del proyecto técnico de “Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARCHITECTURE & ENGINEERING, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

pág. 140 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.21. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-13439).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (9.338,84).

3.22. Urbanismo (expediente 2021/GENSLC-11604).

Aprobación inicial del proyecto de urbanización modificado nº 2 del programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominada “Las Aguas”.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

Aprobación de la revisión del precio del contrato suscrito con la empresa URBASER, S.A. el día 16 de octubre de 2012, para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 en la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con quince céntimos (68.491,15), IVA incluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a

pág. 141 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 142 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 25 de enero de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	27-01-2022 12:16:23
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	28-01-2022 12:23:34